

Observación Q03: CONTROL DE EXCESOS DE DEVOLUCIÓN ORIGINADO EN LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE

Su declaración ha sido seleccionada para una revisión de los conceptos que componen el pago provisional por impuesto de primera categoría por utilidades absorbidas declarado en los códigos [167] y/o [912] del formulario N° 22.

Códigos: 3, 7, 747

Explicación:

Su declaración ha sido observada con el objetivo de controlar que la deducción a los Impuestos Anuales a la Renta declarada los códigos [167] y/o [912], por concepto de Pago Provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas con y/o sin derecho a devolución, se encuentre determinada conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 N° 3 y 41 A letra D N°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Documentación Asociada:

- Libro FUT (de los años en que este vigente)
- Antecedentes que acrediten la procedencia de la pérdida.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Certificados que acrediten la procedencia de los créditos.
- Carta explicativa firmada por representante legal en la cual se proporcione, una descripción detallada y fundamentada, económica y financiera del origen de la Pérdida Tributaria.
- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2018 en adelante en el anexo N°3 "Esquema de determinación de la RLI y atribución de renta del Régimen de Renta Atribuida" o Anexo N°4 "Esquema de determinación de la RLI del Régimen Semi-Integrado" acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N°130 del 2016.-